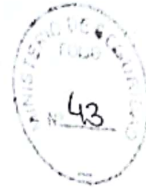


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 1414-485/2021.-

DECRETO N° **339** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR 2021

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16; N° 4.484-MS/17, N° 4.482 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 843-DP/21, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Héctor Julio Laureano, D.N.I. N° 20.811.327 Legajo N° 12.639, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/23;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Decreto N° 3763-MS/21 el Comisario Mayor Héctor Julio Laureano, ascendió al grado de Comisario General a partir del 01-01-21;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL HECTOR JULIO LAUREANO, D.N.I. N° 20.811.327, Legajo N° 12.639**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, **COMISARIO GENERAL HECTOR JULIO LAUREANO, D.N.I. N° 20.811.327 Legajo N° 12.639**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.- IIII CORRESPONDE A DECRETO N°

339

-MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN
AJG - SECRETARÍA DE GABINETE DE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adr
Director de ...
Ministerio de Seguridad